



Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y**  
**MEDIO AMBIENTE**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 14 MAY 2012

**VISTO:** la existencia de una situación de dificultad coyuntural en el sector de la energía eléctrica;-----

**RESULTANDO: I)** que los aportes hídricos a los embalses de las centrales hidroeléctricas y, por consecuente, sus niveles, se encuentran muy bajos, configurando un riesgo para su operación;-----

**II)** que, en particular, los aportes hídricos al embalse de Salto Grande alcanzaron en los últimos meses mínimos históricos, lo que condiciona la reserva energética de corto plazo;-----

**III)** que la situación ha obligado a poner en funcionamiento todas las unidades de generación térmica disponibles;-----

**IV)** que esta situación ha aumentado considerablemente los costos de abastecimiento de la demanda a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);-----

**V)** que, concomitantemente, debido a que las dificultades se extienden a toda la región, no ha logrado asegurarse un flujo de intercambio

constante de energía eléctrica con los países vecinos, una práctica bidireccional usual en este tipo de situaciones, ya sea para la importación o la exportación de energía;-----

**VI)** que esta sucesión de hechos desfavorables tiene lugar en un contexto en el que se viene registrando un crecimiento inusual de la potencia eléctrica demandada, superior a los incrementos interanuales de los últimos años;-----

**CONSIDERANDO: I)** que, en las circunstancias reseñadas, el Sector Público debe constituirse en un ejemplo paradigmático para preservar el normal funcionamiento de los servicios considerados básicos para el conjunto de la sociedad;-----

**II)** que procede, por tanto, desarrollar un Plan Coyuntural de Ahorro Energético para el Sector Público, incorporando prohibiciones y medidas obligatorias de ahorro;-----

**III)** que corresponde, asimismo, solicitar la máxima colaboración al sector comercial y residencial para contribuir con medidas de ahorro de electricidad mientras dure esta coyuntura;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, y lo previsto por el art. 168 nums. 24 y 25 de la Constitución de la República, Decreto Ley N° 14.694, de 1° de setiembre de 1977, Ley N° 16.832, de 17 de junio de 1997, Ley N° 18597, de 21 de setiembre de 2009, y el artículo 403 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y lo informado por la Dirección Nacional de Energía;-----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,** -----  
**actuando en Consejo de Ministros;**

----- **D E C R E T A:** -----

**ARTÍCULO 1º.** Apruébase el "Plan Coyuntural de Ahorro Energético para el Sector Público", que como anexo forma parte del presente Decreto.-----

**ARTÍCULO 2º.** Créase un Grupo Técnico que funcionará en el ámbito del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), conformado por tres



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

técnicos, a ser designados respectivamente por dicho Ministerio, la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) y por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).-----

**ARTÍCULO 3º.** El Grupo Técnico tendrá por cometido auditar el cumplimiento del Plan Coyuntural de Ahorro Energético para el Sector Público, procediendo de conformidad a lo dispuesto en el anexo. En caso de constatar un incumplimiento lo comunicará al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), quien, analizadas las circunstancias del caso y previa vista, podrá disponer cortes en el suministro de energía eléctrica al infractor, por un plazo de tres horas a cinco días. La medida se comunicará a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) para su efectivización.-----

**ARTÍCULO 4º.** Declárase que el Plan Coyuntural de Ahorro Energético para el Sector Público no supondrá una restricción al uso del alumbrado público.----

**ARTÍCULO 5º.** Delégase en el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) la potestad de introducir, por razones debidamente fundadas, modificaciones al Plan Coyuntural de Ahorro Energético para el Sector Público, establecer la finalización del mismo, así como disponer su ampliación total o parcial.-----

**ARTÍCULO 6º.** Exhórtase a Intendencias y Organismos descentralizados a adoptar las medidas de ahorro energético dispuestas en el presente Decreto.--

**ARTÍCULO 7º.** Se invita a la población en general a acompañar las medidas de ahorro energético dispuestas, particularmente en relación a la iluminación de fachadas y las de carácter decorativo, así como a las recomendaciones relativas al uso de aires acondicionados y demás equipamientos eléctricos que se indican figuran en el presente Decreto.-----

**ARTÍCULO 8º.** Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional, etc.-----

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República

*John Lucas*

*Francis M. Mullen*

*Paul Bell*

*John H. Hump*

*[Signature]*



Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

**ANEXO**

**PLAN COYUNTURAL DE AHORRO ENERGÉTICO**  
**EN EL SECTOR PÚBLICO**

El Plan Coyuntural de Ahorro Energético para el sector público instrumenta medidas que impulsan su ahorro por parte de los diversos organismos que conforman el Estado.

En dicho contexto se entiende pertinente que el Estado se comprometa explícitamente con las políticas de ahorro y uso racional de energía que vienen siendo impulsadas a nivel nacional.

A tales efectos se entendió conveniente lograr que cada organismo público alcance como mínimo un ahorro de un diez por ciento (10%) durante los meses de mayo a julio, tomando como base los consumos promedio de cada mes en los últimos tres años.

Por consiguiente se dispone que todo organismo estatal deberá comunicar al Grupo Técnico, en un plazo de diez días hábiles luego de entrada en vigencia el presente decreto, las medidas adoptadas a la interna de dicho organismo para lograr la reducción anteriormente propuesta en sus consumos energéticos, y cuyo cumplimiento será auditable.

Asimismo, cada organismo deberá confirmar el nombre de su Responsable Energético, conforme a la Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería No. 331/006 del 28 de abril de 2006 y al Decreto No. 527/008 del 29 de octubre de 2008, quien será la persona de referencia ante el Grupo Técnico a los efectos del presente Plan.

En tanto no impida el cumplimiento de sus cometidos y/o por razones de seguridad, se encomienda a cada organismo estatal que implemente, como mínimo, las siguientes medidas:

- El horario de trabajo no se extenderá más allá de las 18 horas.
- Suspender la iluminación de fachadas y carteles luminosos; se exceptúa la iluminación imprescindible por razones de seguridad.

- Disminuir al 50%, como mínimo, la iluminación de los locales.
- No dejar equipos eléctricos (computadoras, impresoras, fotocopiadoras, microondas, aire acondicionado, etc), en modalidad de espera (stand by) al suspender su uso una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Suspender el uso de equipos de calefacción eléctrica, a excepción de aires acondicionados.
- Reducir el uso de equipos de aire acondicionado, regulando su temperatura máxima a 21 °C. Cerrar puertas y ventanas cuando los equipos de aire acondicionado estén en funcionamiento.
- Los termostatos de los calefones eléctricos deberán colocarse a no más de 60°.
- Limpiar luminarias y lámparas, apagándolas al término de la jornada de trabajo.
- Si las características funcionales de cada organismo lo permiten, retirar de servicio escaleras mecánicas y hasta el 50% de los ascensores.
- Realizar una campaña de concientización y difusión a nivel del personal.
- Se exhorta a los gobiernos departamentales a controlar el funcionamiento de focos de alumbrado público, evitando su encendido durante las horas de iluminación natural.

Los resultados referidos al cumplimiento del Plan Coyuntural de Ahorro Energético para el Sector Público por parte de cada organismo estatal serán difundidos públicamente.

Mayores detalles sobre medidas de eficiencia energética pueden encontrarse, entre otros sitios web, en [www.dne.gub.uy](http://www.dne.gub.uy) o [www.ute.com.uy](http://www.ute.com.uy).

Por denuncias de incumplimiento de las medidas establecidas, se agradece su comunicación al correo [plandeahorro@dne.miem.gub.uy](mailto:plandeahorro@dne.miem.gub.uy).